

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000329561



Bogotá D.C. 08-09-2026

Señor (a)

ANONIMO

ramirezsara571@gmail.com

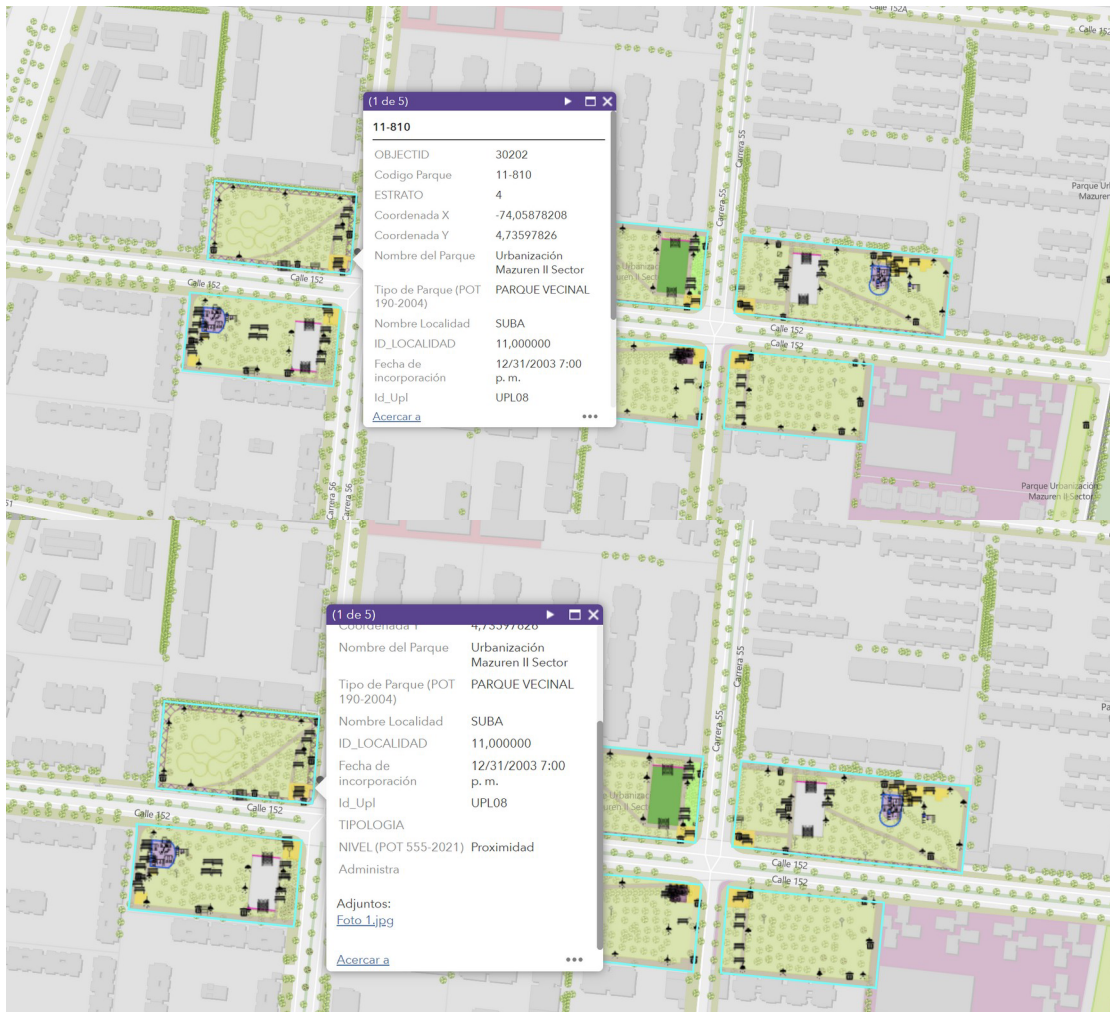
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20262100484672 del 26 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha No 5559252026.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, en el cual se expresa: ***“MANTENIMIENTO CANCHA. Página de niños. Niño seleccionado: 3 Edad: 16 Estado de ánimo: Feliz !!! Opción seleccionada: CULTURA, RECREACIÓN y TURISMO: Parques, deportes, teatro, conciertos, encuentros, bibliotecas, museos sitios turísticos. Comentario: En la cancha de microfútbol del Parque Mazuren (ubicada en la Carrera 56 con Calle 152), la falta de mantenimiento continuo y el uso reiterado desde enero de 2026 han provocado un deterioro crítico del terreno de juego y de la infraestructura deportiva, lo cual genera un alto riesgo de caídas, raspones y lesiones para los niños, jóvenes y deportistas que la frecuentan. Por lo tanto, solicito respetuosamente a la Alcaldía Local de Suba realizar una inspección técnica e incluir este escenario en el programa de obras para la nivelación, reacondicionamiento del suelo y reparación de los arcos, garantizando un espacio seguro para el deporte y la recreación.”***, informamos lo siguiente:

Con base en la dirección suministrada en la petición, la cual indica: ***“ubicada en la Carrera 56 con Calle 152.”***, nos permitimos expresar que, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), el parque al que se hace referencia es: “Urbanización Mazuren II Sector”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-810, ubicado en la Localidad de Suba y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, identificado el parque objeto de la petición, con respecto a: ***“En la cancha de microfútbol del Parque Mazuren (ubicada en la Carrera 56 con Calle 152), la falta de mantenimiento continuo y el uso reiterado desde enero de 2026 han provocado un deterioro crítico del terreno de juego y de la infraestructura deportiva, lo cual genera un alto riesgo de caídas, raspones y lesiones para los niños, jóvenes y deportistas que la frecuentan. Por lo tanto, solicito respetuosamente a la Alcaldía Local de Suba realizar una inspección técnica e incluir este escenario en el programa de obras para la nivelación, reacondicionamiento del suelo y reparación de los arcos, garantizando un espacio seguro para el deporte y la recreación.”***, expresamos que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, ***“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”***, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”

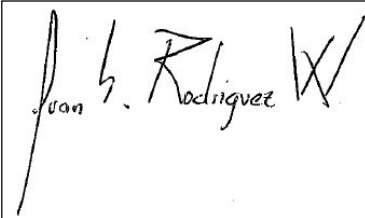
Página 2 de 3

Encuentra entonces esta Subdirección que la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender y dar respuesta de fondo a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dicho espacio, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

En consecuencia de lo anterior, procedemos a dar traslado de la solicitud a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 Archivo PDF

Copia: Alcaldía Local de Suba / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliانا Bastidas – Abogada Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Técnico de Parques (E)

		FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS				Radicado Bogotá Te Escucha 5559252026			
FECHA:		DD	MM	AA	HORA:				
		25	8	2026					
DATOS DEL PETICIONARIO									
Nombre completo / Anónimo						Anónimo	X		
Documento de Identidad:		TI	CC	CE	PA	OTRO	Número Doc:		
Dirección y localidad:									
Correo Electrónico:		ramirezsara571@gmail.com							
Número de Celular:		Teléfono Fijo:							
TIPO DE PETICIÓN	Consulta	Denuncia por corrupción		Derecho de petición de interés general		Derecho de petición de interés particular	X	Felicitación	
	Manifestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.		Manifestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal		Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.		Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.		Manifestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.
	Queja	Reclamo		Solicitud de acceso a la información		Solicitud de documentos		Sugerencia	
	Manifestación de descontento o incomformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.		Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.		Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.		Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.		Manifestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico	Presencial		Correo Electrónico		Redes Sociales	BTE	X	
TEMA									
MANTENIMIENTO CANCHA									
REQUERIMIENTO									
Página de niños. Niño seleccionado: 3 Edad: 16 Estado de ánimo: Feliz !!! Opción seleccionada: CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO: Parques, deportes, teatro, conciertos, encuentros, bibliotecas, museos sitios turísticos. Comentario: En la cancha de microfútbol del Parque Mazuren (ubicada en la Carrera 56 con Calle 152), la falta de mantenimiento continuo y el uso reiterado desde enero de 2026 han provocado un deterioro crítico del terreno de juego y de la infraestructura deportiva, lo cual genera un alto riesgo de caídas, raspones y lesiones para los niños, jóvenes y deportistas que la frecuentan. Por lo tanto, solicito respetuosamente a la Alcaldía Local de Suba realizar una inspección técnica e incluir este escenario en el programa de obras para la nivelación, reacondicionamiento del suelo y reparación de los arcos, garantizando un espacio seguro para el deporte y la recreación.									
PERMÍTANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR	Grupo Etario	Infante 7-10 años	Adolescente 13-18 años	SE COMUN	Adulto 29-59 años	Persona mayor (60 a más)			
	Género	Femenino	Masculino	Trans género	Otro ¿Cuál?	No sé			
	Discapacidad	Física	Cognitiva	Multiple	Psico-social	Ninguna			
		Auditiva	Sordo - ceguera	Visual	Otra ¿Cuál?	No sé			
	Grupo étnico	Negro-Afro Palenquero	Raizal	Gitano Rrom	Indígena ¿Cuál?	Otro ¿Cuál?	Ninguno	No sé	
	Población a la que pertenece	Comunidad rural y campesina	Víctima conflicto armado	Mujeres	LGBTIQ+	Otra ¿Cuál?	Ninguna	No sé	
Aviso de privacidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: https://www.idrd.gov.co/politicas									